

**LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE ACUERDO A LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE EMITEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN, COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE, LA TESORERIA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA CUANDO SE ELABORE EL CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA QUE AMPARE DICHA EROGACIÓN CON LA FIRMA DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

LOS GASTOS EJERCIDOS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROBARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR LA MENCIONADA COMPROBACIÓN, SE ANEXARÁ NOTA DE VENTA, REMISIÓN, NOTA DE CONSUMO Y/O **"COMPROBANTE OFICIAL DE GASTOS"** PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS LLAMESE TAMBIEN RECIBO OFICIAL DE TESORERIA MUNICIPAL, DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTORIZADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÁSI COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIÉN RECIBE EL RECURSO SEÑALADO CLARAMENTE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE HUEYAPAN, CON REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES MHU190101SI7** SIN ALTERACIONES, TACHADURAS O ENMENDURAS.

I.-SERVICIOS PERSONALES, TRATÁNDOSE DE:

A).-LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS, DIETAS, COMPENSACIONES, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES POR SERVICIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS, APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL, PRIMAS VACACIONALES, HONORARIOS, REMUNERACIONES A TRABAJADORES EVENTUALES, RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL, INDEMNIZACIONES, PENSIONES, PAGO DE REMUNERACIONES O APOYOS ECONÓMICOS PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE CFDIS DE NÓMINA, RECIBOS DE NÓMINA, LISTA DE RAYA O TRANSFERENCIA BANCARIA, TODOS ESTOS CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO.

EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ REALIZAR CON CONTRATO DE SERVICIOS Y RECIBO DE CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

PARA EL COBRO DE SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR O ACREDITAR MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA POR EL PODERANTE Y DOS TESTIGOS, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL; PARA CUALQUIER TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

B) LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, SE COMPROBARÁN A TRAVÉS DE RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA QUE AMPARE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y/O FAMILIARES EN LINEA DIRECTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA DEL IMPORTE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

II.- MATERIALES Y SUMINISTROS.

SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. CUANDO SE TRATA DE PERONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, DICHS MATERIALES Y SUMINISTROS PODRÁN SER COMPRADOS CON NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN O CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, BAJO LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERIA MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN IMPORTE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

2. EN EL CASO DEL COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES HASTA POR \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N).
3. EN ARTICULOS DEPORTIVOS SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDAN DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. EN ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. EN COMPRAS DE AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, PLATOS, CUCHARAS, GALLETAS, ETC., HASTA \$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
6. EN PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. ENGARGOLADOS, SOBRES, ROLLOS FOTOGRÁFICOS Y REVELADOS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. EN MATERIAL PARA COMPUTADORA Y CONSUMIBLES; HASTA POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
9. EN PINTAS DE FACHADAS, BARDAS O PAREDES; HASTA POR \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
10. LOS PAGOS PARA COMPRA DE PASTO, ARBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, AGROQUÍMICOS, ETC. HASTA POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 11.-EN MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN HASTA POR \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

III. GASTOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS:

SE COMPROBARÁ CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE SON GASTOS PROPIOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL CONTENDRÁ LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, PODRÁN OTORGARSE A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO Y AL PERSONAL DE ESTE MUNICIPIO. EN CASO DE QUE SE TRATE DE ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON COMPROBACIÓN FISCAL, LOS PROPIOS SE ENTENDERÁN COMO JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON NOTAS DE CONSUMO, NOTAS DE REMISIÓN O RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, ESTO CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO APROBADO Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DISPONIBLE O PROGRAMABLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SE AFECTARÁ CON FORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EXISTENTE.

1.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN, NO PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPO Y SERVICIOS DESTINADOS A PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS, QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO.

EN ESTE SENTIDO, LAS DEPENDENCIAS Y DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DICIPLINA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

2.- LAS ALTAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE CONTABILIZAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL OCHO: "MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES", DE LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONAC.

3.- EN ALIMENTOS Y UTENSILIOS, PARA ESTOS CASOS LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA GENERAR AHORROS EN FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

4.- CUANDO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES SE DESTINE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO, TANTO OPERATIVO COMO ADMINISTRATIVO, CUYA TECNOLOGÍA IMPLIQUE CAPACITACIÓN PARA SU USO, DEBERÁ PROCURARSE QUE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN INCLUYA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE SU OPERACIÓN.

IV. IMPREVISTOS

LOS IMPREVISTOS Y/O OTROS GASTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS PUNTOS CITADOS ANTERIORMENTE HASTA POR UN IMPORTE DE \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL.

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DICIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- EN GASTOS MENORES, CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES.

PARA EL CASO DE LAS COMISIONES SE DEBE DE REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

2.- LOS APOYOS QUE PROPORCIONE EL MUNICIPIO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RELIGIOSAS, ORGANIZACIONES O PERSONAS HASTA POR UN MONTO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SERAN COMPROBADOS CON FACTURAS O RECIBOS DE CAJA TESORERIA, CON LA AUTORIZACION DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO SOLICITUD DE APOYO Y CARTA DE AGRADECIMIENTO, ASI COMO COPIA DE LA INE DE LA PERSONA BENEFICIADA.

LOS APOYOS POR GASTOS FUNERALES SERÁN COMPROBADOS CON FACTURAS O RECIBOS DE CAJA TESORERIA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO A

LOS MISMOS SU SOLICITUD DE APOYO Y CARTA DE AGRADECIMIENTO, ASI COMO COPIA DE LA INE DE LA PERSONA BENEFICIADA.

LOS APOYOS QUE SE LE OTORGAN A LOS COMANDANTES DE GUARDIA CIVIL SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, HASTA POR UN MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100. M.N.), ANEXANDO SOLICITUD DE APOYO Y CARTA DE AGRADECIMIENTO, ASI COMO COPIA DE LA INE DE LA O LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

3.- TODA EROGACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA, Y EN SU CASO REALIZAR LA ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

4.-TODO RECIBO DE CAJA, QUE SE ELABORE, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR QUIEN RECIBE EL PAGO Y SU RESPECTIVA AUTORIZACION DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES QUE GENERARON DEL GASTO Y CONTAR CON LA FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

5.-CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE ESTA MUNICIPIO SIN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCAN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.).

6.-LOS GASTOS ORIGINARIOS POR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, ESTARÁN SUJETOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA PROGRAMA, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN SU CASO POR LAS DISPOSICIONES QUE ACUERDE EL CONCEJO MUNICIPAL.

EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y ESPECIFICAMENTE POR CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA, SE COMPROBARÁN CON EL RECIBO OFICIAL DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA LISTA DE RAYA.

7.-LOS GASTOS POR COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS SE DEBERA DE COMPROBAR CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARÁN CON ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE VENTA O RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA EL MÓNTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.).

8.- EL EQUIPO U INSTRUMENTAL MÉDICO, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARÁ CON ALGUNO DE LOS SIGUEINTES DOCUMENTOS, CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE VENTA O RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100.M.N.).

9.- LA COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES, SE REALIZARÁ MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURIZACIÓN, CONTRATO CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA- VENTA , CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO EXHIBIR EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE PÚBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DEL CONCEJAL VOCERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, O EN SU DEFECTO CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA POSESIÓN.

10.-LOS GASTOS POR CONCEPTO DE PASAJES Y VIÁTICOS, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA DE TESORERIA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA DEL MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100. M. N), ANEXANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS PROCEDENTES.

11.- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS Y EN SU CASO CON FACTURA, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS PROCEDENTES.

12.- LOS GASTOS DE FIESTAS TRADICIONALES, SE COMPROBARÁ CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS, CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE VENTA O RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA EL MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100. M.N.) EN GASTOS DE EVENTOS FESTIVOS, ANIVERSARIOS, FIESTAS TRADICIONALES, FESTEJOS DE COLONIAS Y BARRIOS, FERIAS Y OTROS

QUE COMPRENDEN LOS CONCEPTOS DE RENTA DE ESPACIOS, PROPAGANDA, RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, GRUPOS MUSICALES, BANDAS DE VIENTO, CORRIDAS DE TOROS, JINETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, ADORNOS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ETC. HASTA POR UN MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL.

13.- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES O ADITIVOS, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS PROCEDENTES.

V.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DE RECURSOS PRESUPUESTALES:

1.- SE ENTREGARÁN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE BENEFICENCIA, SOCIALES NO LUCRATIVAS, O NO GUBERNAMENTALES, O A PERSONAS FÍSICAS QUE ASÍ LO REQUIERAN; LO CORRESPONDIENTE A BECAS, SUBSIDIOS, AYUDAS ECONÓMICAS, APORTACIONES, COOPERACIONES Y APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, SE ELABORARÁ EL RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, ANEXANDO LA SOLICITUD DE APOYO O AYUDA Y CARTA DE AGRADECIMIENTO; EN SU CASO CUANDO CORRESPONDA, ESCRITURA PÚBLICA O ACTA CONSTITUTIVA Y PARA TODOS LOS TRÁMITES, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

VI.- MUEBLES, VEHICULOS Y MAQUINARIA, TRATÁNDOSE DE:

1. PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPO DE CÓMPUTO, BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES, LOS GASTOS DE INVERSIÓN SE COMPROBARÁN CON FACTURA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON EL CONTRATO RESPECTIVO Y/O EL RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA EL MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA PÚBLICA, EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COMPROBARÁN CON FACTURAS QUE

REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARÁ CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE REMISION O RECIBOS DE CAJA DE TESORERIA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXEDA EL MONTO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100. M.N.).

3.-EL ALMACENAJE, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, TRASLACIÓN, Y MANIOBRAS, AMBARQUES Y DESEMBARQUES, INCENDIOS, ROBOS, DEMÁS RIESGO Y CONTINGENCIAS, GASTOS DE ESCRITURACIÓN, LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DILIGENCIAS JUDICIALES, MEMBRESÍAS, AFILIACIONES, PAGO DE DEDUCIBLES, VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTES, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS, CON RECIBO OFICIAL DE LA ENTIDAD A LA QUE SE LE REALIZA EL PAGO; Y EN LOS CASOS QUE NO EXISTA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTAS DE REMISIÓN O RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, HASTA POR UN MONTO DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.-LOS GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, INMUEBLES, INSTALACIONES, SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N). AUTORIZADO POR EL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL.

5.- GASTOS POR HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDEERACIÓN; CUANDO SE TRATE DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES SIN REGISTRO FISCAL, SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

VII.-SERVICIOS GENERALES, TRATÁNDOSE DE:

CUANDO SE TRATE DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE VEHÍCULOS O ARRENDAMIENTOS ESPECIALES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO O FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CUANDO SE TRATE DE ARRENDATARIOS SIN REGISTRO FISCAL, SE REALIZARÁ CON RECIBO CON CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL

CONCEJAL VOCERO Y TESORERO MUNICIPAL, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS GASTOS DE PROPAGANDA, IMPRESIONES Y PÚBLICACIONES OFICIALES, ESPECTÁCULOS CULTURALES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE DIFUSIÓN, ROTULACIONES, ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS, SE COMPROBARAN CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29- Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON FACTURA, SE REALIZARÁ CON UN RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCEJAL VOCERA Y TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LOS \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

REGLA TRANSITORIA. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA 01 DE ENERO DE 2025, Y PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN ALGUNAS DE SUS PARTES POR LA TESORERIA MUNICIPAL.



TESORERÍA
C.P. FERNANDO PAZ GONZALEZ
TESORERO DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN MORELOS

CONCEJO MUNICIPAL
MARACELI TAPIA HERNANDEZ
CONCEJAL VOCERA DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN MORELOS

CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL INDÍGENA DE HUEYAPAN
2025-2027